



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 377-2021-MPP/GM

Paíta, 15 de setiembre del 2021

VISTO: El Expediente N° 202110186, de fecha 24 de agosto del 2021, sobre Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: **“CREACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN LOS A.H. DOS DE MAYO DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA”** C.U.I N° 2433190, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 331-2021-MPP/GM, de fecha 10 de agosto del 2021, en el artículo primero, se resuelve: Declarar Procedente la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: **“CREACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN LOS A.H. DOS DE MAYO DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA”** C.U.I N° 2433190, por un periodo de cuarenta y Dos (42) días calendario los mismo que se computan desde el día 27 de julio al 06 de setiembre del 2021, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Que, con Que, con Carta N° 50-2021/EMCP-G, de fecha 23 de agosto del 2021, el Gerente General de la EMPRESA DE PROYECTOS DE INGENIERIA EMC PROYEC E.I.R.L - Ing. Edgar Martin Cruz Tandaypan solicita al Supervisor de Obra – Ing. Mariela Elizabeth Castro Peña, una ampliación de Plazo N° 02 de la Adjudicación Simplificada N° 05-2020-MPP-CS-2 de la Obra: **“CREACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN LOS A.H. DOS DE MAYO DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA”** C.U.I N° 2433190.

Que, con Carta N° 11-2021/MECP/SUP/SCMGS/AAHH SM, de fecha 24 de agosto del 2021, la Supervisora de la Obra Ing. Civil Mariela Elizabeth Castro Peña solicita a la Subgerente de Obras, Ampliación de Plazo N° 02, generado por absolución de consultas en la Obra: **“CREACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN LOS A.H. DOS DE MAYO DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA”** C.U.I N° 2433190.

Que, con Carta N° 51-2021/EMCP-G, de fecha 24 de agosto del 2021, el Gerente General de la EMPRESA DE PROYECTOS DE INGENIERIA EMC PROYEC E.I.R.L - Ing. Edgar Martin Cruz Tandaypan comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la renuncia de manera voluntaria de mayores gastos generales variables y costos derivados por la ampliación de plazo N° 02 por demora en absolución de consultas, solicitando una ampliación de plazo por 30 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 710-2021-SGO/GDUYR/MPP, de fecha de recepción 27 de agosto del 2021, la Subgerencia de Obras a cargo de la Arq. Jackeline J. Casanova Espinoza, se dirige al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, para indicar que respecto de la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: **“CREACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN LOS A.H. DOS DE**



GAJ





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

MAYO DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I N° 2433190, se concluye:



- Según el informe alcanzado por el Supervisor de obra, esta solicitud CUMPLE con los Requisitos mínimos expuestos por el contratista para la aplicación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 02, teniendo dentro de su ruta crítica las partidas expuestas, forman parte de las metas establecidas por ser la propuesta a SUMA ALZADA, las cuales se encuentran sustentadas y evidenciadas en sus cronogramas de obra.
- Según lo estipulado en el Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado la causal que determina la Ampliación de Plazo N° 02 por 24 (Veinticuatro) días calendarios solicitados se refiere a Atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Se deberá suscribir la Adenda correspondiente de la Ampliación de Plazo N° 02 por 24 días calendarios que inician a partir del 07 de setiembre del 2021 al 30 de setiembre del 2021 ya que está debidamente sustentada en los asientos del cuaderno de obra en conformidad al artículo 198 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.
- Con Carta Notarial N° 051-2021/EMCP-G el Contratista renuncia por voluntad propia a mayores gastos generales, variables y costos derivados asignados por la Ampliación de Plazo N° 02 (24 días calendarios).
- El Plazo máximo para notificar al Ejecutor de Obra es 15 días hábiles.
- Recomienda que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión al respecto, previo a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02.



Que, mediante Informe N° 680-2021-GDUyR/MPP, de fecha de recepción 06 de setiembre del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural se dirige al Gerente Municipal, alcanzando informe de solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: CREACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN LOS A.H. DOS DE MAYO DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I N° 2433190, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, asimismo indica que de acuerdo al análisis presentado sobre la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N 02 por EMC PROYECTO EIRL ejecutor de la obra, y aprobado por la Supervisora de la obra Ing. Mariela Elizabeth Castro Pena y ratificado por la Sub Gerencia de Obras, donde teniendo en cuenta la ruta crítica las partidas expuestas, forman parte de las metas establecidas por ser la propuesta a SUMA ALZADA, las cuales se encuentran sustentadas y evidenciada en sus cronogramas de obra, concluye y recomienda lo siguiente:

- Que, estando dentro del plazo de Ley, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197° Causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado, solicita se otorgue una ampliación de plazo N° 02 de 24 días calendarios, contabilizados desde el 07 de septiembre del 2021 hasta el 30 de septiembre del 2021, por resultar este plazo necesario por la demora en la absolución de consultas presentados ante la ENTIDAD contratante, cabe mencionar que se refiere a Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cabe mencionar que con Carta Notarial N° 051-2021/EMCP-G el Contratista renuncia por voluntad propia a mayores gastos generales, variables, y costos derivados asignados por la Ampliación de Plazo N° 02 (24 días calendarios).
- Recomienda que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión al respecto, previo a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02.
- Recomienda la emisión de acto resolutivo correspondiente, en la que se APRUEBA la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "CREACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL A.H. DOS DE MAYO DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA-DEPARTAMENTO



Paita
Juntos gobernamos mejor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



DE PIURA" C.U.I N° 2433190, desde el 07 de septiembre del 2021 hasta el 30 de septiembre del 2021, por resultar este plazo necesario para ejecutar las partidas dentro de la ruta crítica que se ven afectadas por la necesidad de la espera de la aprobación y ejecución del Adicional de Obra N° 01 el cual está debidamente sustentada en los asientos del cuaderno de obra en conformidad al artículo 197° Causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado.

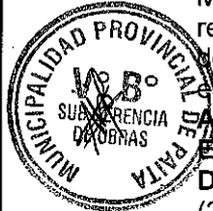
- El plazo máximo para notificar al Ejecutor de Obra es de 15 días hábiles.
- Una vez aprobada la Ampliación de Plazo N° 02 mediante Acto Resolutivo, se deberá suscribir la Adenda correspondiente de la Ampliación de Plazo N° 02 por 24 días Calendarios desde el 07 de setiembre del 2021 al 30 de setiembre del 2021, ya que está debidamente sustentada en el Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado.

Que, con Informe N° 630-2021-GAJ-MPP, de fecha de recepción 13 de setiembre del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, comunica al Gerente Municipal que en mérito de los informes de la Supervisión, la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, efectuada la valoración de los documentos obrantes en el expediente, y al estar las Municipalidades obligadas a dirigir su accionar conforme al Principio de Eficacia y Eficiencia, regulado en el literal f) del artículo 2° de la Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341; **OPINA**; que se debe emitir el acto administrativo correspondiente a través del cual se apruebe la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA: "CREACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL AA.HH DOS DE MAYO, DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO SNIP N° 2433190**, por un período de VEINTICUATRO (24) días calendarios y se cuantificará desde el día 07 de septiembre del 2021 al 30 de setiembre del 2021; debidamente sustentado en los asientos del cuaderno de obra en conformidad al artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, asimismo; recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente, el mismo que deberá emitir pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, debiéndose disponer su notificación a los interesados.

Que, el acto administrativo que se emita deberá autorizar a la Sub Gerencia de Logística, a elaborar las Adendas respectivas al Contrato suscrito entre esta Municipalidad y la EMPRESA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA EMC PROYECT E.I.R.L., bajo responsabilidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF: REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 -LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, en su artículo 193° Consultas sobre ocurrencias en la obra, 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor, 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma, 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, asimismo en el artículo 197°.- Causales de ampliación de plazo.- El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, el contratista invoca como causa La ejecución de partidas que afectan a su ruta crítica, las cuales no han sido ejecutadas debido a la demora en la absolución de consultas por parte de la entidad contratante”.

Que, mediante el artículo 198.- Procedimiento de ampliación de plazo: 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

Que, con Proveído S/N, de fecha de recepción 14 de setiembre del 2021, el Gerente Municipal, dispone a la Gerencia de Secretaria General, proyectar acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2021-MPP/A, de fecha 22 de abril del 2021, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, solicitado por el Ing. Edgar Martin Cruz Tandaypan - Gerente General de la EMPRESA DE PROYECTOS DE INGENIERIA EMC PROYEC E.I.R.L, respecto de la Obra: “**CREACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN LOS A.H. DOS DE MAYO DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA**” C.U.I N° 2433190, por un periodo de VEINTICUATRO (24) días calendarios, los mismos que se computan desde el 07 de setiembre del 2021 al 30 de setiembre del 2021, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Subgerencia de Logística la elaboración de las adendas correspondientes.

ARTICULO TERCERO: HAGASE de conocimiento lo resuelto en la presente resolución a la EMPRESA DE PROYECTOS DE INGENIERIA EMC PROYEC E.I.R.L, SUPERVISOR DE OBRA y áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. Marco Tulio Gonzales Atoche
GERENTE MUNICIPAL

Paita
Juntos gobernamos mejor